GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Nº 690 -2013-GRC/DIRESA/DG

RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 28 de JUNIO de 2013

Visto el OFICIO Nº 005-CNPSNMC-HSJ-C del 31 de octubre de 2007, INFORME Nº 148-2013/GRC/DIRESA/OEGDRH/UPP del 26 de junio de 2013, INFORME Nº 283-2013-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA del 26 de junio de 2013 y Decreto Supremo Nº 004-2013-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de marzo de 2013, mediante el cual el Ministerio de Salud establece los Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2013 en el marco de las Leyes N°s 28498 y 28560, en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

R. LAMA M.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28498-Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos Contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar el nombramiento de los Profesionales de la Salud no Médicos Cirujanos, que se encuentren prestando servicios en la condición de Contratados bajo cualquier modalidad;

Que, por Decreto Supremo Nº 019-2005-SA , se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28498, elevado a rango de Ley por la Ley Nº 28632, con el cual se autoriza al Ministerio de Salud a realizar nombramientos de los Profesionales de la Salud no Médicos Cirujanos, en los establecimientos y Órganos Públicos Descentralizados del Ministerio de Salud y en las Unidades Ejecutoras que componen las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la Ley Nº 28498 se encontraban contratados, sujetos al régimen laboral del Sector Público, así como por servicios no personales;

C.SANCHEZ M.

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 28498, se establece que la aplicación de la presente Ley se efectuará progresivamente en función a la disponibilidad de recursos y con cargo del presupuesto del pliego respectivo, y no demandará recursos adicionales al Tesoro Público;

G. VIDAL B.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8º, de la Ley Nº 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se permite el nombramiento de hasta el cincuenticinco (55%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes Nº 28498 y Nº 28560, sus normas modificatorias y complementarias, que a la vigencia de la Ley Nº 29951 no hayan sido nombrados en el marco de las citadas leyes;

Que conforme el numeral 6.2 de los citados Lineamientos, se establece que únicamente las Unidades Ejecutoras de Salud de los Pliegos que hayan cumplido con las modificaciones a los documentos de gestión (Cuadro para Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal), podrán emitir las resoluciones de nombramiento correspondientes, según las plazas aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal modificado del año 2013;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000011-2013 de fecha 27 de marzo de 2013, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Salud del Callao, de tres Direcciones de Red de Salud: BONILLA-LA PUNTA, BEPECA, VENTANILLA y del Hospital de Ventanilla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 126-2013-EF se autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, destinados al financiamiento del costo diferencial del nombramiento del personal del Sector Salud, a nivel nacional, en el ámbito de las Leyes Nºs 28498 y 28560, a favor de las Unidades Ejecutoras de los Organismos Públicos del Ministerio de Salud y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, en cumplimiento de lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. Nº 713 FECHA: 04 JUL 2013

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000311-2013-GR de fecha 24 de junio de 2013, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 107-2012-EF-Transferencias de partidas a favor del pliego 464-Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el año fiscal 2013, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo con el detalle del Anexo Nº 01 que forma parte de la mencionada Resolución Ejecutiva Regional, el mismo que acredita que se cuenta con el marco presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que les permite financiar el costo de las 124 plazas a nombrar de la Unidad Ejecutora 400-Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante OFICIO N° 599-2013-GRC/GRPPAT de fecha 26 de junio de 2013 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo establecido por la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 687-2013-GRC/DIRESA/DG de fecha 26 de junio de 2013, se resuelve modificar el Presupuesto Analítico de Personal aprobado del año 2012, de la Unidad Ejecutora 400-Dirección de Salud I Callao (1316), Pliego 464-Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en base al nuevo Cuadro Para Asignación de Personal Aprobado y a la vez considerando la creación de 115 plazas, que corresponden al 55% del número de los Profesionales de la Salud no Médicos Cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial respectivamente, inmersos en las Leyes Nº 28498 y Nº 28560;

R. LAMA M.

Que, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 276 y el artículo 28º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el nivel de ingreso a la Carrera Administrativa, será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional, según corresponda;

De conformidad con lo previsto en el artículo 28º del Reglamento de la Ley Nº 28498, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2005-SA, el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, y en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

C.SANCHEZ M.

Que, en tal sentido resulta pertinente expedir el acto resolutivo correspondiente, a fin de nombrar en estricto orden de méritos a quince (15) Profesionales de la Salud no Médicos de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao; y

Con el visado del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2013;

G. VIDAL B.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar, a partir de la fecha de la presente Resolución, en la Unidad Ejecutora 400-Dirección Regional de Salud del Callao, a los Profesionales de la Salud No Médico Cirujanos, sujetos a la Ley N° 28498, que a continuación se detallan:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO CLASIFICADO	NIVEL	REM. TOTAL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA
1	CABREJOS GUZMAN ROCIO DEL CARMEN	09596449	CIRUJANO DENTISTA I	I	1239..33	C.S. ALTA MAR	0074001830000650001042004 40096
2	GUERRA ARRASCUE MILAGROS	25841401	ENFERMERA/O I	10	1239.333	P.S. BOCANEGRA	0008000130332545000017200440096

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno

.....
YENNY [illegible] LINO CRUCES
Secretaria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. Nº 713 FECHA: 04 JUL 2013

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Nº 690 -2013-GRC/DIRESA/DG

RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 28 de JUNIO de 2013

3	CALDAS CRISOSTOMO MILAGROS ELIZABETH	10557779	ENFERMERA/O I	10	1,239.33	P.S. PALMERAS DE OQUENDO	00080001303325450000172004 40096
4	CARLIN NIÑO DAVID	25615931	BIOLOGO I	IV	1,239.33	ADMINISTRACION CENTRAL	00120001303326050000232004 30095
5	RODRIGUEZ INSAPILLO JORGE	08568635	CIRUJANO DENTISTA I	I	1,239.33	P.S. BOCANEGRA	00750018300000750001052004 40096
6	ROJAS DAMIAN CECILIA VENTURA	25729821	ENFERMERA/O I	10	1,239.33	P.S. FAUCETT	00080001303325450000172004 40096
7	CAMPOS LAZO NAMBEL CORAL	10316000	CIRUJANO DENTISTA I	I	1,239.33	P.S. CALLAO - TARAPACA	00740018300000650001042004 40096
8	CUEVAS RAMOS CARMEN VICTORIA	20116687	QUIMICO FARMACEUTICO I	IV	1,239.33	ADMINISTRACION CENTRAL	01519002399999950011892004 40098
9	ALVITES SANCHEZ PAOLA MILENA	25717416	PSICOLOGO I	IV	1,239.33	C.S. PUERTO NUEVO	01060051300009850029402005 10115
10	TAVARA ROSILLO KHARLINNA MASSIEL	00245870	OBSTETRIZ I	OBS-I	1,239.33	C.S. MANUEL BONILLA	00300002303329250000432004 40096
11	SARAYA CONDORI JOSUE	08610321	CIRUJANO DENTISTA I	I	1,239.33	C.S. MI PERU	00750018300000750001052004 40096
12	ORBEGOSO PEREZ JESUS RAMON	25847079	CIRUJANO DENTISTA I	I	1,239.33	C.S. ANGAMOS	00750018300000750001052004 40096

R. LAMA M.

C.SANCHEZ M.

G. VIDAL B.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fedatario
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. Nº 713 FECHA: 04 JUL 2013

13	ARENAS HUADO COPERNO	08555040	QUIMICO FARMACEUTICO I	IV	1,239.33	C.S. NESTOR GAMBETTA	01519002399599950011892004 40098
14	GARCIA VENTURA MARISOL	21553840	QUIMICO FARMACEUTICO I	IV	1,239.33	C.S. SESQUICENTENARIO	01519002399599950011892004 40098
15	TURPO CHINO SONIA JANET	10719246	OBSTETRIZ I	I	1,239.33	C.S. BELLAVISTA PERU-COREA	00320002303329550000452004 40096

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, incluir en la Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, a los Profesionales de la Salud No Médicos, indicados en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos Contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2005-SA y elevado a rango de Ley por la Ley Nº 28632, los profesionales de la Salud no Médicos Cirujanos indicados en el Artículo Primero de la presente resolución, no podrán desplazarse a otra dependencia de salud durante los primeros cinco (05) años siguientes al nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el numeral 6.4 de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2013 en el marco de las Leyes N°s 28498 y 28560, en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, se establece que una vez notificada la resolución de nombramiento, del personal inmerso en la Ley N° 28498 y Ley N° 28560, deberá tomar posesión del cargo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, caso contrario el titular de la entidad, dejará sin efecto dicho nombramiento y podrá ser cubierto con el siguiente personal apto según orden de mérito.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, publique la presente resolución directoral en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director General
C.M.P. 12555

RALM/CASM/HAC/.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno

YENNY LORENA LIÑO CRUCES
Pediatría
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. Nº 773 FECHA: 04 JUL 2013